C. 954. XLIX.
ORIGINARIO
Carrascal, Guillermo c/ San Luis, Provincia de s/ cobro de pesos.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1° de julio de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que desde el 4 de septiembre de 2013 (ver fs. 3), ha transcurrido en exceso el plazo previsto en el art. 310, inc. 1°, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sin que la parte actora hubiere realizado acto alguno tendiente a interrumpir el curso de la perención.

Por ello, se resuelve: Declarar operada la caducidad de la instancia en estas actuaciones. Con costas (art. 73 del citado código). Notifíquese a la parte actora por intermedio del Juzgado Federal de la ciudad de San Luis, comuníquese a la Procuración General de la Nación y, oportunamente, archívese.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

ENRIQUE S. PETRACCHI

Demanda promovida por **Guillermo Carrascal, sin patrocinio letrado.**

Parte demandada: **Provincia de San Luis (no presentada en autos).**